

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Retirada de la notificación efectuada en virtud de la Regla 34.3)a) del Reglamento del Protocolo de Madrid y modificación de los importes de la tasa individual: Japón

1. El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha recibido una comunicación del Gobierno de Japón mediante la cual se retira la notificación de que la tasa individual por la designación de dicha Parte Contratante deberá pagarse en dos partes. La referida notificación fue efectuada en virtud de la Regla 34.3)a) del Reglamento del Protocolo de Madrid. Asimismo, mediante la comunicación antes mencionada se modifica los importes de la tasa individual relativa a la designación de Japón.
2. Hasta **el 31 de marzo de 2023**, los importes de la tasa individual pagadera respecto de Japón son los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u>	
	– por una clase de productos o servicios	77
	– por cada clase adicional	58
	<u>Segunda parte:</u>	
	– por cada clase de productos o servicios	223
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	296

3. La primera y segunda parte de la tasa individual, indicadas más arriba, se abonarán cuando Japón

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 31 de marzo de 2023 o antes de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con anterioridad.

4. A partir del **1 de abril de 2023**, los importes de la tasa individual pagadera respecto de Japón serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	<b>304</b>
	– por cada clase adicional	<b>285</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	<b>300</b>

5. Estos nuevos importes se abonarán cuando Japón

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de abril de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

9 de marzo de 2023